



## Resolución de la Presidencia

### **Antecedentes:**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de este Organismo Autónomo, financia anualmente a Asociaciones y Clubes la organización de eventos deportivos que no tienen encuadre en ninguna de las convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, que realiza este Organismo Autónomo.

Vista la petición presenta por el CLUB NATACIÓN CÁCERES LOS DELFINES, en la que solicita subvención por la organización y desarrollo en la ciudad de Cáceres del "IV TRIATLÓN CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA", el 10 de junio de 2017.

Concorre en el presente expediente, razones de interés público que justifican la concesión directa de esta subvención a favor de la CLUB NATACIÓN CÁCERES LOS DELFINES, conforme a lo dispuesto en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Fundamentos de Derecho:**

El artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, subvenciones, con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se ha acreditado la concurrencia de razones que justifican acogerse a este supuesto excepcional.

Al amparo de esta normativa, previo informe de fiscalización del expediente por Intervención y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, 57/2003, de 16 de diciembre, y los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes:

### **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a el CLUB NATACIÓN CÁCERES LOS DELFINES, con C. I. F.: G10168813, una subvención por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00.- €), por la organización y desarrollo en la ciudad de Cáceres del "IV TRIATLÓN CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA", el 10 de junio de 2017.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48903 del Presupuesto de Gastos para este ejercicio de 2017, según informe de fiscalización de la Intervención Municipal expedido con fecha 17 de agosto de 2017, documento de retención de crédito número 2201700000131, referencia número 22017000047.

TERCERO: El pago de la ayuda se realizará a la total justificación del gasto realizado, de acuerdo con las condiciones exigidas por este Organismo Autónomo.

CUARTO: La Entidad o persona beneficiaria de esta subvención se obliga a justificar ante el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la realización de la actividad deportiva subvencionada mediante la presentación de la Cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en esta Resolución.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- e) Certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Igualmente la Entidad deportiva se obliga a realizar la publicidad de las inversiones realizadas con fondos de este Organismo Autónomo.
- g) Cuando en la cuenta justificativa se presenten copias compulsadas de gastos, se deberá asimismo presentar los originales para su estampillado por el Instituto Municipal de Deportes, en que se indicará el importe de la subvención y el porcentaje de imputación de cada uno de ellos.

QUINTO: *Gastos subvencionables*: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades o del calendario de competición establecido en el proyecto, comprendiendo los siguientes:

- a). Gastos de personal.

- Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su preceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el adeudo bancario.

## b). Gastos en bienes corrientes y servicios.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

No serán subvencionables los gastos de representación, regalos y protocolarios.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

## c). Gastos en bienes inventariables.

No serán subvencionables, salvo el RENTING o LEASING y hasta un máximo del 20 por 100 del importe total de la subvención concedida.

En la justificación de los gastos relacionados en los apartados B y C) anteriores, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

SEXTO: El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada finalizará antes de la conclusión del plazo de justificación que será hasta el 30 de octubre de 2017.

SEPTIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar

el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO: El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Cáceres, a 29 de septiembre de 2017

**LA PRESIDENTA DEL IMD;**



Fdo.: Elena NEVADO DEL CAMPO